

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025/2009**CONSIDERANDO:**

Qué, la arbitraria circulación vehículos de alto tonelaje ocasiona severos deterioros en las calles y avenidas asfaltadas de la localidad Caraparí 2da Sección de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija. Causando daños a su estructura, como son las instalaciones de agua potable y de alcantarillado Sanitario deteriorando el pavimento, banquetas y cordones laterales de las veredas.

Que, La Ley de Municipalidades otorga a los Concejos Municipales la atribución de dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio.

Qué, Es obligación del Gobierno Municipal velar por la conservación de la infraestructura vial dentro de su jurisdicción, y existiendo los respaldos técnicos legales es necesario dictar esta norma de carácter general.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Caraparí, Capital de la Segunda Sección de la Provincia Gran Chaco, con las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y con el voto unánime de sus miembros.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se prohíbe la circulación de camiones, maquinarias pesadas, tractores y otros, de alto tonelaje al centro de la localidad de Caraparí y así también el estacionamiento de los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La circulación de camiones y otros vehículos hasta 11 toneladas será por las siguientes calles: todo el trayecto de la Calle Bolívar y la Calle Gral. Pando desde la Calle Bolívar hasta la salida a la ciudad de Yacuiba.

ARTICULO TERCERO.- Los vehículos con peso mayor a 11 toneladas obligatoriamente deberán circular por la nueva vía de la carretera Yacuiba- Tarija cruzando por el puente de la comunidad El Común.

ARTICULO CUARTO.- El incumplimiento a la presente Ordenanza Municipal será pasible a una multa de acuerdo a la normativa vigente.

ARTICULO QUINTO.- Encomendar el fiel y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal al Honorable Alcalde Municipal mediante la unidad vial en coordinación con la Policía Nacional de Caraparí.

Es dada en Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal a los siete días del mes de Septiembre del año dos mil nueve.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

H. CANDIDO DONAIRE CASTRO
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL
CARAPARI

Es conforme:

H. ELFI HUARACHI CUEVAS
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL
CARAPARI

Se promulga la presente Ordenanza Municipal a los siete días del mes de Septiembre del dos mil nueve.

Ermas Pérez Villalba
H. ALCALDE MUNICIPAL DE CARAPARI
Sr. Ermas Pérez Villalba
HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL
2da. Secc. Provincia Gran Chaco
CARAPARI - BOLIVIA

